



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN BARTOLO YAUTEPEC  
YAUT. OAX.

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC; OAXACA.

TRIENIO 2023-2025.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".



CONTRATO: CSP/MSBY/M122/FAISMUN/3%/01/2024

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte, el Municipio de San Bartolo Yautepec, distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará "EL MUNICIPIO", representado por los CC. Arturo Martínez Jarquín, Ernesto Martínez Pascual, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente y por la otra Parte el Ing. Juan Artemio Antonio García en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

- Que es una Entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **Palacio Municipal S/N, Municipio San Bartolo Yautepec, Oaxaca, Cp. 70550.**
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que, para el cumplimiento de los programas de inversión a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: adjudicación directa, al Ing. Juan Artemio Antonio García, de acuerdo al acta de adjudicación directa de fecha 26 de Junio de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL MUNICIPIO" cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del **Ramo 33, Fondo III.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FAISMUN)**, para el ejercicio 2024. Según oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de obra no. **OF-MSBY/M122/FAISMUN/3%/01/2024** de fecha 24 de Junio de 2024.

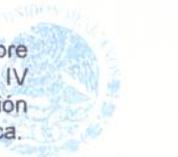
II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- Ser una **Persona Física**, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos y que su **registro federal de contribuyentes** es **AOGJ641020923**.
- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato identificándose con su **credencial con fotografía** expedida por el I. F. E. folio **1718058766338**.
- Que el C. Ing. Juan Artemio Antonio García, cuyo **registro de director responsable de Obra** es **A-2000-I** y **cédula profesional No. 7358980** será el profesional que llevará a cabo los trabajos de dirección y supervisión de las obras públicas a ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, así como el armado de los expedientes unitarios de las mismas.

ING. JUAN ARTEMIO ANTONIO GARCÍA  
R.F.C. AOGJ641020923  
GERARDO V. VÁSQUEZ No. 80  
COL. CENTRO  
STA. CRUZ XOXOCOTLAN, OAX.  
TEL. 51 7 30 27



RESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo Yautepec, Oax.  
2023-2025  
*[Signature]*



SIGNATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo Yautepec, Oax.  
2023-2025  
*[Signature]*



REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Bartolo Yautepec, Oax.  
2023-2025  
*[Signature]*



TESORERO MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo Yautepec, Oax.  
2023-2025  
*[Signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN BARTOLO YAUTEPEC  
YAUT. OAX.

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC; OAXACA. TRIENIO 2023-2025.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".



**CONTRATO: CSP/MSBY/M122/FAISMUN/3 %/01/2024**

- d) Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- e) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes Muebles e Inmuebles del estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales de la materia.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como su **domicilio legal** para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle: **Genaro Vásquez No. 80, Col. Centro, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax. C. P. 71230**

**III.-"Ambas partes" declaran:**

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA: OBJETO:**

"EL MUNICIPIO" Encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a realizarlo hasta su total terminación, la ejecución de un servicio relacionado con la obra pública consistente en: "DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS" mismo que se llevara a cabo en el municipio de San Bartolo Yautepec, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca.

**SEGUNDA:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Revisar y verificar que los proyectos de obra pública, que el **Municipio de San Bartolo Yautepec**, ejecutará en el ejercicio fiscal 2024; con recursos del **Ramo 33, Fondo III.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FAISMUN)**, gestionados o elaborados por el H. Ayuntamiento, cumplan con todos los lineamientos establecidos en los diferentes ordenamientos, reglamentos y leyes existentes en la materia.
- b) Integrar el Expediente Unitario de comprobación de las obras ejecutadas con el Fondo III (FAISMUN), que comprende: parte social, Proyecto Ejecutivo, proceso de contratación, supervisión y revisión de estimaciones.
- c) Revisar la integración de los expedientes ejecutados con el Fondo III (FAISMUN), antes de llevar a cabo el contrato de obra verificándose primeramente que el proyecto ejecutivo cumpla con la normatividad y características específicas según sus características.
- d) Realizar el proceso de contratación de la obra de acuerdo a la modalidad correspondiente.
- e) La supervisión de las obras contratadas con el Fondo III (FAISMUN), Firma de la bitácora de la obra, revisión y autorización de las estimaciones para pago de las empresas.
- f) Entregar un informe mensual de los trabajos acciones realizadas y su reporte fotográfico, así como un reporte final que incluye la entrega de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Mpio. San Bartolo

Yautepec,

Dist. Yautepec, Oax.

2023-2025

*[Handwritten signature]*



**SINDICATURA MUNICIPAL**

Mpio. San Bartolo

Yautepec,

Dist. Yautepec, Oax.

2023-2025

*[Handwritten signature]*



**REGIDURÍA DE OBRAS**

Mpio. San Bartolo

Yautepec,

Dist. Yautepec, Oax.

2023-2025

*[Handwritten signature]*



**TESORERO MUNICIPAL**

Mpio. San Bartolo

Yautepec,

Dist. Yautepec, Oax.

2023-2025

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ING. JUAN ARTEMIO  
ANTONIO GARCIA  
R.F.C. A031641020923  
GENARO V. VASQUEZ No. 80  
COL. CENTRO  
STA. CRUZ XOXOCOTLAN, OAX.  
TEL. 51 7 30 27



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN BARTOLO YAUTEPEC  
YAUT. OAX.

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC; OAXACA. TRIENIO 2023-2025.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".



**CONTRATO: CSP/MSBY/M122/FAISMUN/3 %/01/2024**

- g) Apoyar con la información que se registra en el portal Aplicativo de la secretaria de Hacienda los informes trimestrales correspondiente al RFT (Recurso Federales Transferidos) de las obras en proceso o terminadas.

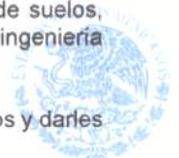
**TERCERA:**

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Elaborar los proyectos ejecutivos de las obras que se ejecutarán en el ejercicio fiscal 2024; con recursos del Ramo 33, Fondo III (FAISMUN), de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes ordenamientos, reglamentos y leyes existentes en la materia de construcción.
- b) Contratar los servicios profesionales de personas física o laboratorios, para el caso de estudios de ingeniería que así lo requieran los proyectos ejecutivos de obra como son; Estudios de impacto ambiental, topografía, Atlas de riesgo, Planes de desarrollo municipal, Planes de desarrollo urbano, Memorias de cálculo, mecánica de suelos, granulometría y dosificación de materiales, pruebas de laboratorio, así como todos los estudios de ingeniería necesarios que requieran los proyectos ejecutivos.
- c) Gestionar ante las dependencias Federales o Estatales los proyectos a ejecutarse con mezcla de recursos y darles el seguimiento correspondiente para obtener el oficio de Autorización de los recursos.
- d) Realizar los pagos para el caso de validación de proyectos
- e) Generar y facilitar la documentación que se genere en el proceso de las gestiones, o de las obras a ejecutarse, así como participar en la solución de los problemas que se pudieran suscitar.
- f) Firmar y sellar la documentación generada en la integración de los expedientes técnicos de las obras, en tiempo y forma.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**CUARTA: IMPORTE DEL CONTRATO.**

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$88,098.30 (Ochenta y ocho mil noventa y ocho pesos 30/100 M.N.)** más el 16% de I.V.A. de **\$ 14,095.73 (catorce mil noventa y cinco pesos 73/100 M.N.)** haciendo un total de **\$ 102,194.03 (Ciento dos mil ciento noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.)**.



**QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato de **Julio a Diciembre de 2024.**

*[Handwritten signature]*

**SEXTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de sus actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "EL MUNICIPIO", éste realizará las gestiones necesarias y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a revisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de este contrato se generen.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.**

Las partes acuerdan que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realicen de la siguiente manera; **6 pagos comprendidos entre los meses de Julio a Diciembre**, por la cantidad **\$ 17,032.34 (Diecisiete mil treinta y dos pesos 34/100 M.N.)**.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ING. JUAN ARTEMIO ANTONIO GARCÍA  
R.F.C. AGIG16A1020923  
GENARO V. VASQUEZ No. 80  
COL. CENTRO  
STA. CRUZ XOXOCCOTLAN, OAX.  
TEL. 51 7 30 27

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN BARTOLO YAUTEPEC.  
YAUT. OAX.

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC; OAXACA. TRIENIO 2023-2025.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".



**CONTRATO: CSP/MSBY/M122/FAISMUN/3 %/01/2024**



**OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como verificar el cumplimiento en la ejecución de los proyectos.

**NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO.**

Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a "EL MUNICIPIO".
2. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.
5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".
6. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé "EL MUNICIPIO" respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.
7. Si "EL MUNICIPIO", no cumple con la función que le corresponde como son llevar a cabo las sesiones de cabildo para la toma de decisiones y levantamiento de actas, firmar y sellar todos y cada uno de los documentos que formen parte del expediente unitario de la obra en tiempo y forma para contratación, pagos de estimaciones, adquisición de materiales y entregar la documentación comprobatoria a tiempo.
8. Si "EL MUNICIPIO" no acepta y/o acata, las disposiciones legales y normatividad que establece las leyes en materia de obras públicas, aplicación y comprobación de los recursos municipales.
9. Si "EL MUNICIPIO" no genera los dictámenes correspondientes, o no acata las disposiciones de los Permisos de Impacto Ambiental, Acreditación de la propiedad en donde se lleven a cabo la construcción obteniendo las actas de posesión, pasos de servidumbre de las autoridades auxiliares correspondientes.

**DECIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO.**

Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido ese plazo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta algo en su defensa o si

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Bartolo Yautepec, Oax. 2023-2025  
*[Signature]*

SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. San Bartolo Yautepec, Oax. 2023-2025  
*[Signature]*



REGIDURÍA DE OBRAS

Mpio. San Bartolo Yautepec, Oax. 2023-2025  
*[Signature]*



TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. San Bartolo Yautepec, Oax. 2023-2025  
*[Signature]*

*[Signature]*  
ING. JUAN ARTEMIO ANTONIO GARCÍA  
R.F.C. A063641020923  
GENARO V. VASQUEZ No.80  
COL. CENTRO  
STA. CRUZ XOXOCOTLAN, OAX.  
TEL. 51 7 30 27



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN BARTOLO YAUTEPEC  
YAUT. OAX.

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC; OAXACA. TRIENIO 2023-2025.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".



**CONTRATO: CSP/MSBY/M122/FAISMUN/3 %/01/2024.**

después de analizadas las razones aducidas, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

**DECIMÓ PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.**

Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, su reglamento, el código Civil Federal y demás disposiciones legales de la materia.

**DECIMÓ SEGUNDA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de San Bartolo Yautepec, distrito de Yautepec, a los veintiocho días del mes de Junio del año 2024.



**POR "EL MUNICIPIO"**



  
**C. Arturo Martínez Jarquín**  
Presidente Municipal  
San Bartolo Yautepec,  
Oax.,  
2023-2025

  
**C. Ernesto Martínez Pascual**  
Síndico Municipal  
San Bartolo Yautepec, Oax.,  
2023-2025

Dtto. Yautepec, Oax.  
2023-2025

ING. JUAN ARTEMIO ANTONIO GARCÍA  
R.F.C. A031641020923  
GENARO V. VÁSQUEZ No.80  
CDL CENTRO  
STA. CRUZ XOXIACOTLAN, OAX.

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
**C. Ing. Juan Artemio Antonio García**  
Persona Física

**TESTIGOS**



  
**C. María Elena Jiménez Cruz**  
Regidora de Hacienda  
San Bartolo Yautepec,  
Oax.,  
2023-2025



  
**C. Adolfo Confesor Cirilo**  
Tesorero Municipal

**TESORERO MUNICIPAL**  
Mpio. San Bartolo Yautepec,  
Oax.,  
2023-2025